



REPORTE PÚBLICO DEL INFORME N° 00002-2013-OEFA/DS-PES

ASUNTO : Supervisión regular al establecimiento industrial pesquero de CFG INVESTMENT S.A.C., ubicado en lote acumulado A-D, pasaje Común N° 180, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

REFERENCIA: INFORME N° 00002-2013-OEFA/DS-PES, aprobado el 10 de enero de 2013

I. OBJETIVO

Presentar la información pública correspondiente a la supervisión especial efectuada el día 4 de diciembre de 2012, al establecimiento industrial pesquero de CFG INVESTMENT S.A.C. (en adelante el administrado), ubicado en lote acumulado A-D, pasaje Común N° 180, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, cuyos resultados constan en el informe N° 00002-2012-OEFA/DS-PES.

II. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PESQUERO:

1. Administrado.-

CFG INVESTMENT S.A.C.

2. Actividad.-

Procesamiento de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano indirecto, a través de su planta de harina de pescado convencional de 103 t/h de procesamiento de materia prima, una línea de 43 t/h y otra de alto contenido proteínico de 60 t/h.

3. Dirección de la Planta Supervisada.-

Lote acumulado A-D, pasaje Común N° 180, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

III. ANTECEDENTES:

La supervisión se programó en el marco de las funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental del sector pesquero, transferidas por el Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, según las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM y en la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA/CD.

Tomando en cuenta que la segunda temporada de pesca de anchoveta en el zona Norte – Centro para el periodo comprendido entre los meses de noviembre 2012 y enero 2013 se encontraba vigente, que fue autorizada mediante la Resolución





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo y la Seguridad
Alimentaria"

Ministerial N° 457-2012-PRODUCE, se planificó realizar la supervisión inopinada al Establecimiento Industrial Pesquero de CFG INVESTMENT S.A.C.

Lo expuesto en el párrafo precedente, conllevó a concluir que existían condiciones favorables para la actividad extractiva de anchoveta que genera su procesamiento industrial.

2.1. Documentación que autoriza al administrado el ejercicio de sus actividades productivas:

- Plan Ambiental Complementario Pesquero.
- Licencia de operación.

IV. RESULTADOS DE LA SUPERVISION

El día 4 de diciembre de 2012 a las 09:30 horas iniciamos la supervisión, verificando que el establecimiento industrial pesquero no recibió materia prima ni se encontraba procesando.

La reunión de apertura contó con la presencia del señor Juan Higa Higa, Superintendente de la planta y del Ing. Oscar Solórzano Monzón, quien nos acompañó en las acciones de supervisión.

4.1. Supervisión documentaria.

4.1.1. **Licencia de operación**, mediante la Resolución Directoral N° 322-2008-PRODUCE/DGEPP, de fecha 23 de junio de 2008, se aprueba a favor de CFG INVESTMENT S.A.C., el cambio de titular de la licencia de operación, para que desarrolle la actividad de procesamiento de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano indirecto a través de su planta de harina de pescado de 103 t/h de procesamiento de materia prima, compuesta por dos líneas: una de harina de pescado convencional de 43 t/h y otra de alto contenido proteínico de 60 t/h, en su establecimiento industrial ubicado en avenida Los Pescadores N° 596 Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

El administrado presenta además la Resolución Directoral N° 655-2010-PRODUCE/DGEPP, de fecha 14 de octubre de 2010, que modifica la Resolución Directoral N° 322-2008-PRODUCE/DGEPP de fecha 23 de junio de 2008, en el extremo correspondiente a la ubicación del establecimiento industrial pesquero dedicado al procesamiento de harina de pescado, debiéndose entender que se encuentra en el Lote Acumulado A-D, pasaje Común N° 180, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash (Ver anexo N° 2).





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo y la Seguridad
Alimentaria"

4.1.2. Licencia de Funcionamiento Municipal, N° 00001255, emitida el 24 de octubre de 2007, por la Municipalidad Provincial del Santa, para el giro de planta de procesamiento de harina, aceite y conservas de pescado.

4.1.3. Autorización de vertimiento de aguas industriales, para las operaciones industriales que generan efluentes, el establecimiento industrial pesquero del administrado debe contar con la autorización de vertimiento de aguas residuales.

El administrado presenta la siguiente documentación:

- Carta CFG/LEGAL 0233MA-2012, presentada a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el 18 de setiembre de 2012, solicitando autorización de vertimientos industriales del establecimiento industrial pesquero ubicado en el pasaje Común 180, Zona Industrial 27 de Octubre, Chimbote.
- Oficio N° 3507-2012/DEPA/DIGESA, con el asunto de dar opinión técnica favorable para el otorgamiento de autorización de vertimiento y reúso de aguas residuales industriales tratadas.
- Informe N° 003398-2012/DEPA-APRHI/DIGESA, con opinión técnica favorable para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la planga de harina y aceite de pescado, de la empresa CFG INVESTMENT S.A.C.

4.1.4. Plan Ambiental Complementario Pesquero (PACPE) individual, Resolución Directoral N° 066-2010-PRODUCE/DIGAAP de fecha 31 de marzo de 2010, que aprueba el Plan Ambiental Complementario Pesquero (PACPE) individual en la bahía El Ferrol y su respectivo cronograma de inversión e implementación tecnológica (Anexo I), presentado por la empresa CFG INVESTMENT S.A.C., para el tratamiento de sus efluentes industriales pesqueros hasta cumplir con los Límites Máximos Permisibles establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE, en su establecimiento industrial pesquero de harina y aceite de pescado de 103 t/h de capacidad, ubicado en el pasaje Común N° 180, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

4.1.5. Manejo de residuos sólidos:

A. Presentación de la Declaración y el Plan de manejo de residuos sólidos, presentados a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, a través





de la mesa de partes de la Dirección Regional de Producción de la Región Ancash el 13 de enero de 2012, con registro N° 000482.

B. Empresa prestadora de servicios o empresa comercializadora de residuos del ámbito no municipal.

B.1 Contrato con la empresa Manejo Ambiental de Residuos Industriales S.A.C., empresa autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental, según registro EPNA N°573-10, y ECNA N° 988.10, con vigencia de un 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, realizado el 9 de enero de 2012.

B.2 Carta CFC/CHSUR/11-12, dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción comunicando la presentación del manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos.

B.3 Certificado de manejo ambiental de residuos industriales N° 1505-035, otorgado por la empresa MAREI S.A.C., por haber transportado y dispuestos al relleno de seguridad Petramas S.A.C., residuos de aceite de pescado provenientes de la limpieza de tanques, el día 7 de noviembre de 2012.

B.4 Certificado de manejo ambiental de residuos industriales N° 1505-036, otorgado por la empresa MAREI S.A.C., por haber transportado e ingresados en la empresa Lubricantes Filtrados Marte E.I.R.L., hidrocarburos contaminados con agua, el día 7 de noviembre de 2012.

B.5 Certificado de manejo ambiental de residuos industriales N° 1505-037, otorgado por la empresa MAREI S.A.C., por haber transportado y dispuestos al relleno de seguridad Petramas S.A.C., fibra de vidrio, fluorescente, latas vacías de pintura, envases de productos químicos vencidos, residuos de aceite de pescado provenientes de la limpieza de tanques, el día 12 de noviembre de 2012.

B.6 Ocho (8) Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos Año 2012.

B.7 Certificado de Recepción N° 2929-18, otorgado por la empresa Lubricantes Filtrados Marte E.I.R.L., por haber recibido hidrocarburos contaminados con agua, el día 8 de noviembre de 2012.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo y la Seguridad
Alimentaria"

B.8 Guía de remisión-remitente N° 033 – 0009142, de la empresa CFG INVESTMENT S.A.C., que acredita el transporte de sus residuos a la empresa MAREI S.A.C.

4.1.6. Reporte de monitoreo de efluentes industriales.

El administrado presenta la siguiente documentación.

A.1 Copia de la carta presentada a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, a través de la Dirección Regional de Producción _ Región Ancash, con registro 010894 del día 7 de noviembre de 2012, sobre la presentación del informe mensual de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor correspondiente al mes de octubre 2012.

A.2 Copia de la carta presentada a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, a través de la Dirección Regional de Producción - Región Ancash, con registro 007546 del día 10 de agosto de 2012, sobre la presentación del informe mensual de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor correspondiente al mes de julio 2012.

A.3 Copia de la carta presentada a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, a través de la Dirección Regional de Producción _ Región Ancash, con registro 006422 del día 6 de julio de 2012, sobre la presentación del informe mensual de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor correspondiente al mes de junio 2012.

A.4 Copia de la carta presentada a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, a través de la Dirección Regional de Producción _ Región Ancash, con registro 005902, del día 15 de junio de 2012, sobre la presentación del informe mensual de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor correspondiente al mes de mayo 2012.

4.1.7. Presentación de reporte de monitoreo de emisiones.

El administrado presenta la siguiente documentación.

A.1 Copia del Oficio N° 1503-2011-PRODUCE/DIGAAP, que aprueba el programa de monitoreo de emisiones y de calidad de aire y la ubicación de los puntos de muestreo para la evaluación de las emisiones generadas, así como las estaciones de muestreo de calidad de aire en el cuerpo receptor.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo y la Seguridad
Alimentaria"

A.2 Copia de la Carta CFG/LEGAL 0261 MA-2012, con la que se presenta el informe de monitoreo de emisiones correspondiente a la primera temporada de producción del presente año, realizado por la empresa Inspectorate Services Perú S.A.C., para el establecimiento industrial pesquero ubicado en la avenida Los Pescadores N° 596, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

A.3 Copia del Informe de monitoreo emisiones atmosféricas, elaborado por Inspectorate Services Perú S.A.C. (INF 08-12-0471/MA), fecha de muestreo del 16 al 17 de junio de 2012.

4.1.8. El administrado presenta la constancia de inscripción y asociado activo de la Asociación de Productores de Chimbote (APROCHIMBOTE), de fecha 23 de octubre de 2012, vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

4.1.9. Autorización de uso de aguas subterráneas, otorgada por la Autoridad Nacional de Agua.
Resolución administrativa N° 065-2010-ANA-ALA-SLN, del 6 de abril de 2010, que otorga licencia de uso de aguas subterráneas con fines industriales, de 3 pozos con los códigos IRHS N° 103, IRHS N° 104 y IRHS N° 105.

4.1.10 Resolución Directoral N° 0112-2010/DIGESA/SA, de fecha 19 de abril de 2010, que otorga autorización sanitaria a favor de la empresa CFG INVESTMENT S.A.C. para el tratamiento y disposición sanitaria de aguas residuales domésticas por infiltración en el terreno, proveniente de la planta Chimbote Sur, ubicada en la Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

4.1.11 Constancia de inscripción en el Programa de Adecuación de Vertimientos y Reúso de Agua Residual – PAVER, N° 018-2010-ANA-ALA.SLN., de fecha 11 de setiembre de 2010.

4.1.12 Certificado de inspección Bi anual de las siguientes estructuras:

A.1 Certificado de inspección Bi anual de estructuras para instalaciones acuáticas-parte sumergida de productos hidrobiológicos (Lado norte).

A.2 Certificado de inspección Bi anual de estructuras para instalaciones acuáticas-parte sumergida, para petróleo, de 362.449 metros de longitud.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo y la Seguridad
Alimentaria"

- A.3 Certificado de inspección Bi anual de estructuras para instalaciones acuáticas-parte sumergida, para petróleo, de 362.353 metros de longitud.
- A.4 Certificado de inspección Bi anual de estructuras para instalaciones acuáticas-parte sumergida, para productos hidrobiológicos (Lado sur).
- A.5 Certificado de inspección Bi anual de estructuras para instalaciones acuáticas-parte sumergida, para agua dulce de 362.277 metros de longitud.
- A.6 Certificado de inspección Bi anual de estructuras para instalaciones acuáticas-parte sumergida, para agua dulce de 361.795 metros de longitud.
- A.7 Certificado de inspección Bi anual de estructuras para instalaciones acuáticas-parte sumergida, para succión de agua de mar.

4.1.13 Póliza multiriesgo N° 1301 – 523402

4.2. Supervisión de campo.

4.2.1. Tratamiento de efluentes.-

A. **Agua de bombeo.** El establecimiento industrial pesquero genera agua de bombeo, proveniente de su plataforma flotante, que cuenta con dos tuberías de descarga de productos hidrobiológicos (norte y sur).

A.1. **Tratamiento primera fase:** El administrado tiene instalado cuatro tamices rotativos "trommels" de malla tipo Johnson; dos de 0,5 mm de abertura de malla y dos de 0,3 mm de abertura de malla; los sólidos recuperados se adicionan al proceso.

A.2. **Tratamiento segunda fase:** El administrado para esta fase cuenta con lo siguiente:

- Una poza ecualizadora de 550 m³ de capacidad, para recibir el agua de bombeo tratada en la primera fase.
- Una celda de flotación por aire disuelto "DAF" de 260 m³ de capacidad.
- Un tanque de flotación por aire inducido "IAF" de 300 m³ de capacidad, marca Deltafloat.





PERU

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo y la Seguridad
Alimentaria"

- Un equipo Krofta "celda química" de 160 t/h de procesamiento.

B. Tratamiento de sanguaza.

- La sanguaza es colectada en una poza de 8 m³ de capacidad.
- Esta sanguaza es bombeada a los trommels de 0,3 mm de abertura de malla para recuperar sólidos, y continua el proceso conjuntamente con el agua de bombeo.

C. Tratamiento de las espumas.

- Las espumas recuperadas en la segunda fase de tratamiento del agua de bombeo es recibida en un tanque colector de espuma de 30 m³ de capacidad.
- Cuenta con tres separadoras de sólidos.
- Cuenta con dos centrifugas.

D. Tratamiento de las aguas domésticas.

D.1. Tratamiento biológico (anaerobio y aerobio); el administrado no cuenta con sistema de tratamiento biológico para las aguas domésticas.

D.2. Pozos séptico y de percolación, el administrado cuenta con un pozo séptico.

E. Tratamiento de las aguas de limpieza, lavado de la planta evaporadora de agua de cola y equipos de la planta.

El administrado para el tratamiento de estas aguas cuenta con lo siguiente:

E.1. Rejillas horizontales en las canaletas.

E.2. Cuenta con un tanque Buffer de 1 000 m³ de capacidad con agitador; que recibe las aguas de limpieza, de lavado de la planta de agua de cola y equipos de planta.

E.3. Cuenta con una separadora ambiental de 50 000 l/h, para tratar los lodos.

F. Tratamiento del agua de la columna barométrica de la planta evaporadora de agua de cola, el agua de la columna barométrica de la planta evaporadora de agua de cola no toma contacto con ningún contaminante y es vertida al cuerpo marino.

No se verificó la operatividad de estos equipos por encontrarse la planta sin operación.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo y la Seguridad
Alimentaria"

4.2.2. Emisiones

- A. **De los secadores**, los vahos de los secadores de vapor indirecto del tipo "rotadisk", y rotatubos son utilizados para la planta evaporadora de agua de cola. El establecimiento no cuenta con secadores a fuego directo (planta de harina convencional).
- B. **De los molinos secos de la planta de harina residual**, las emisiones son controlados por cuatro ciclones.
- C. **De la sala de ensaque**. La sala es de material noble hermetizada.
- D. **De las calderas**

Las calderas utilizan el combustible R-500; cuentan con trampas de hollín, y tienen una tubería que descarga el hollín de las trampas a la canaleta de agua de limpieza de la planta.

4.2.3. Residuos sólidos

- A. **Dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos**, el administrado cuenta con los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos, distribuidos en diferentes lugares de la planta. Estos dispositivos están rotulados en forma visible, son de los siguientes colores: azul para cartón, amarillo para metales, verde para vidrios, marrón para orgánicos, blanco para plásticos, rojo para peligrosos y negro para los generales.
- B. **Segregación de residuos sólidos no peligrosos**.
Se ha observado una adecuada segregación de residuos sólidos no peligrosos en los respectivos dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.
- C. **Almacén central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos**.
 - C.1. **Peligrosos**.
El administrado cuenta con un almacén central de residuos peligrosos.
 - C.2. **No peligrosos**.
El administrado cuenta con un almacén central de residuos no peligrosos.





D. Durante la supervisión se evidenció la presencia del camión compactador de residuos de la Municipalidad Provincial del Santa, recogiendo los residuos sólidos no municipales del establecimiento industrial pesquero de CFG INVESTMENT S.A.C., como envases de pintura vacíos, envases de solventes de pinturas, hollín, trapo industrial usado.

4.2.4. Cronograma de implementación del Plan Ambiental Complementario Pesquero.

A. No se evidenció los sensores colorimétricos.

El presente reporte público del Informe N° 00002-2013-OEFA/DS-PES ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD - "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la Información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

San Isidro, **01 FEB. 2013**

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA